
	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	MA-AJ-5
			Versión:	2
	Documento:	Manual de Funcionamiento de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria	Fecha Aprobación:	20/11/2019
			Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 1 de 46

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Manual de funcionamiento de la estrategia para el fortalecimiento de la justicia comunitaria


2018 - 2020




	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	MA-AJ-5
			Versión:	2
			Fecha Aprobación:	20/11/2019
	Documento:	Manual de Funcionamiento de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria	Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 2 de 46

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
1. ABREVIATURAS	8
2. OBJETIVO	9
3. MARCO NORMATIVO	10
4. DEFINICIONES TÉCNICAS	11
5.1 Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	11
5.2 Ministerio de Justicia y del Derecho.	11
5.3 Consejo Superior de la Judicatura	12
5.4 Jueces de Paz y de Reconsideración	12
5.6 Conciliadores en Equidad.	15
5.7 Mediadores comunitarios.	17
5.7 Promotores de Convivencia.	18
6 SITUACIÓN ACTUAL DE LA JUSTICIA COMUNITARIA	19
7 OBJETIVOS DE LA ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO A LOS MECANISMOS DE JUSTICIA COMUNITARIA Y DE ABORDAJE PACÍFICO DE CONFLICTOS	21
7.7.1.1 DEFINICIONES.	22
7.7.1.2 PRINCIPIOS.	23
7.7.1.3 ADHERENCIA.	25
3.1. Documentos para la solicitud de adhesión	26
3.2. Estudio de la solicitud de adhesión	28
3.3. Vigencia de la adhesión	29

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	MA-AJ-5
			Versión:	2
	Documento:	Manual de Funcionamiento de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria	Fecha Aprobación:	20/11/2019
			Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 3 de 46

4. RUTAS DE ACCIÓN DE LA ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO.....	29
4.1. Participación en espacios de articulación interinstitucional.....	29
4.2. Acompañamiento a los Actores de Justicia Comunitaria.	30
4.2.1. Formación y capacitación.....	31
4.2.2. Provisión de elementos de papelería y material de apoyo para el ejercicio de su labor.	31
4.3. Posicionamiento e incentivos del trabajo de los AJC entre los Actores de Justicia formal, no formal y con la comunidad.....	33
4.3.1. Gestión de espacios en la red de equipamientos.....	33
4.3.2. Celebración del día del Actor de Justicia Comunitaria.....	35
4.3.3. Georreferenciación de Puntos de Atención Comunitaria y de oferta de Justicia Comunitaria.	36
5. COMPROMISOS DE LOS INVOLUCRADOS.....	38
5.1. Compromisos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.....	39
5.2. Compromisos de los Actores de Justicia Comunitaria.....	40
6. RETIRO.....	43
6.1. Retiro Voluntario.....	43
6.2. Retiro por incumplimiento.....	44
7. CONCLUSIONES.....	45

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	MA-AJ-5
			Versión:	2
	Documento:	Manual de Funcionamiento de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria	Fecha Aprobación:	20/11/2019
			Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 4 de 46


INTRODUCCIÓN

El Acuerdo Distrital 414 de 2009 estableció los lineamientos de la política pública para la promoción de la convivencia y el abordaje pacífico de conflictos, con participación de la mediación, la justicia de paz y la justicia en equidad en el Distrito Capital; para ese entonces, el Concejo de Bogotá dispuso que la entidad encargada de liderar dicha política pública sería la Secretaría Distrital de Gobierno.

No obstante, la referida corporación pública mediante el Acuerdo 637 de 2016 creó el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, disponiendo en el literal c del artículo 5, entre otras, la función de: “(...) *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para el mejoramiento de las rutas de acceso a la justicia y el fortalecimiento de los mecanismos de justicia formal, no formal y comunitaria. (...)*”.

En concordancia con dicha función, el Plan de Desarrollo 2016 - 2020 “Bogotá Mejor para Todos”, señaló que la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia tiene como meta estratégica la consolidación y puesta en marcha del Sistema Distrital de Justicia, a través del cual se busca la implementación de rutas y protocolos para el acceso efectivo a la justicia, con servicios e infraestructura de calidad que promuevan la garantía de los derechos de los ciudadanos. Lo anterior, mediante la implementación de un modelo de atención integral con un enfoque diferencial, restaurativo y de empoderamiento de derechos para el ciudadano¹.


¹ Acuerdo 645 de 2016, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá 2016 - 2020.

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	MA-AJ-5
			Versión:	2
	Documento:	Manual de Funcionamiento de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria	Fecha Aprobación:	20/11/2019
			Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 5 de 46

En cumplimiento de las anteriores disposiciones, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia ha venido trabajando en el diseño e implementación de un modelo de articulación con los Actores de Justicia Comunitaria que permita posicionar esta figura y potencializar sus capacidades y competencias, teniendo en cuenta el sentido social y voluntario de su labor y la función relevante para el acceso a la justicia en la ciudad, en el entendido que la mediación, la conciliación en equidad y la justicia de paz son herramientas fundamentales para el acceso efectivo a la justicia y de resolución de conflictos con el que cuentan los grupos poblacionales más vulnerables de la ciudad.

En ese sentido, puede indicarse que a través de la justicia comunitaria es posible:

- Materializar la participación ciudadana en la administración de justicia, ya que tanto jueces de paz y de reconsideración como conciliadores en equidad, son autoridades comunitarias con facultades legales que resuelven en equidad los conflictos comunitarios o particulares que voluntariamente los ciudadanos ponen en su conocimiento.
- Superar las barreras de acceso a la justicia relacionadas con distancias geográficas, capacidad económica de las partes o resistencias culturales a los mecanismos formales de justicia.


	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	MA-AJ-5
			Versión:	2
	Documento:	Manual de Funcionamiento de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria	Fecha Aprobación:	20/11/2019
			Fecha de Vigencia:	Página 6 de 46 31/08/2020

- Contribuye al restablecimiento del tejido comunitario, a la reconciliación y a la convivencia pacífica, aportando a la construcción de una Bogotá más amable y segura.

Así, conscientes de la importancia del rol de la justicia comunitaria en la convivencia y en el abordaje pacífico de conflictos, el Plan Distrital de Desarrollo planteó la puesta en marcha de un modelo distrital de justicia comunitaria, que establezca los lineamientos para su fortalecimiento mediante un programa de desarrollo institucional que: **(i)** promueva la formación de los Actores Comunitarios; **(ii)** apoye operativa y logísticamente su funcionamiento; **(iii)** fomente el uso de sus servicios; y **(iv)** realice acompañamiento a su gestión y resultados.

Ciertamente, esta Secretaria identificó como necesario definir un esquema de desarrollo institucional en donde los Actores de Justicia Comunitaria participen de forma activa en el abordaje pacífico de los conflictos, con el fin de fortalecer la política pública y poner a disposición de la comunidad los instrumentos, recursos y mecanismos que faciliten el acceso a la justicia; así como introducir a los Actores de Justicia Comunitaria a la estructura institucional de acceso a la justicia y a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, consolidando un modelo de atención centrado en el usuario y en sus necesidades de justicia.


En el marco del “Programa Justicia para Todos”, se desarrolló una política de equipamientos *“para la prestación de los servicios de seguridad ciudadana, defensa y justicia bajo la siguiente identificación funcional: a. Prevención y abordaje pacífico*

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	MA-AJ-5
			Versión:	2
	Documento:	Manual de Funcionamiento de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria	Fecha Aprobación:	20/11/2019
			Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 7 de 46

de conflictos b. Prevención y atención de emergencias c. Coerción d. Investigación y judicialización e. Penalización y reeducación”. Esta red busca mejorar la presencia de los diferentes actores y la prestación de los servicios asociados al efectivo acceso a la justicia, en donde los diferentes operadores de justicia formal, no formal y comunitaria puedan hacer presencia en estos espacios físicos y aporten, según su competencia, a las estrategias de promoción de los servicios de justicia local.

En este sentido y con el ánimo de dar cumplimiento a estos objetivos, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia expidió la Resolución No. 263 de 2019, a través de la cual se definió el modelo de articulación para consolidar el Sistema Distrital de Justicia, como instancia que orienta, lidera y articula las instituciones y operadores involucrados en la prestación del servicio de justicia, garantizando la interlocución directa entre la oferta de justicia local y las institucionales de orden nacional; cuyo objeto es ofrecer una respuesta efectiva a las demandas de justicia de la ciudadanía, mediante la integración de la oferta de justicia formal, no formal y comunitaria.

Además, se dispuso una estrategia para el fortalecimiento de la Justicia Comunitaria, la cual comprende un conjunto de acciones de acompañamiento técnico, jurídico y psicosocial a través de la Subsecretaria de Acceso a la Justicia, mediante la cual se busca apoyar, fortalecer y acompañar la Justicia Comunitaria presente en el Distrito Capital, en articulación con el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Consejo Superior de la Judicatura y demás entidades relacionadas.


	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	MA-AJ-5
			Versión:	2
	Documento:	Manual de Funcionamiento de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria	Fecha Aprobación:	20/11/2019
			Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 8 de 46

La “Estrategia para el Fortalecimiento a los Mecanismos de Justicia Comunitaria y de Abordaje Pacífico de Conflictos” (en adelante “Estrategia para el Fortalecimiento” o “la Estrategia”), se consolidará como una acción de acompañamiento técnico, jurídico y psicosocial adelantada por la Dirección de Acceso a la Justicia de esta Secretaría, en el marco de las estrategias para el fortalecimiento y acompañamiento de la Justicia Comunitaria. Con su implementación, se continuará trabajando articuladamente en el abordaje pacífico de conflictos y en la promoción de la convivencia, transformando a Bogotá en una ciudad más segura a través de la garantía del derecho al acceso a la justicia.

De esta manera, desde la Dirección de Acceso a la Justicia, se diseñarán estrategias orientadas al fortalecimiento de las capacidades y habilidades de los actores de justicia comunitaria, las cuales deberán ser implementadas por los equipos territoriales de las Unidades de Mediación y Conciliación, con el acompañamiento de los funcionarios y contratistas del nivel central de la DAJ. Estas estrategias se enmarcarán dentro de alguno de los componentes que contempla la Estrategia, es decir, técnico, jurídico o psicosocial.

1. ABREVIATURAS


Abreviatura	Significado
AJC	Actor de Justicia Comunitaria
CJ	Casa de Justicia

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	MA-AJ-5
			Versión:	2
	Documento:	Manual de Funcionamiento de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria	Fecha Aprobación:	20/11/2019
			Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 9 de 46

Abreviatura	Significado
CSJ	Consejo Superior de la Judicatura
DAJ	Dirección de Acceso a la Justicia
GEPAC	Formato de Georreferenciación de Punto de Atención Comunitaria
MASC	Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos
MJD	Ministerio de Justicia y del Derecho
MICE	Marco de Implementación Conciliación en Equidad
MTJP	Mesa Técnica, Jurídica y Psicosocial para la Justicia Comunitaria
PAC	Punto de Atención Comunitaria
PDD	Plan Distrital de Desarrollo
SDJ	Sistema Distrital de Justicia
SDSCJ	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
UMC	Unidad de Mediación y Conciliación

2. OBJETIVO


Determinar los pasos para la adherencia, georreferenciación, permanencia y retiro de los Actores de Justicia Comunitaria - AJC (Conciliadores en Equidad, Jueces de Paz y Reconsideración, Mediadores sociales y Promotores de convivencia) que voluntariamente deseen hacer parte de la Estrategia para el Fortalecimiento de los Mecanismos de Justicia Comunitaria y Abordaje Pacífico de Conflictos de la

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	MA-AJ-5
			Versión:	2
	Documento:	Manual de Funcionamiento de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria	Fecha Aprobación:	20/11/2019
			Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 10 de 46

Dirección de Acceso a la Justicia, por medio de un procedimiento que permita articular el trabajo de los AJC y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, para fortalecer la justicia comunitaria en la ciudad de Bogotá.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de Colombia, artículo 116, artículo 229 y artículo 247.
- Ley 270 de 1996 , o las normas que la modifiquen o sustituyan artículo 13, modificado por el artículo 6° de la Ley 1285 de 2009 y artículo 111.
- Ley 23 de 1991 o las normas que la modifiquen o sustituyan, capítulo 7° modificado por la Ley 446 de 1998.
- Ley 446 de 1998 , o las normas que la modifiquen o sustituyan artículos 99, 106, 107, 108, 109 y 110.
- Ley 497 de 1999 , o las normas que la modifiquen o sustituyan.
- Ley 640 de 2001 , o las normas que la modifiquen o sustituyan.
- Ley 734 de 2002 , artículo 55, párrafo 2.
- Decreto Nacional 1818 de 1998 , artículos 4°, 14 y Título X, artículos 86 a 93.
- Acuerdo Distrital 38 de 2001 .
- Acuerdo Distrital 414 de 2009 , o las normas que la modifiquen o sustituyan, artículo 2.
- Acuerdo Distrital 645 de 2016 , o las normas que la modifiquen o sustituyan, artículo 31.
- Decreto Distrital 466 de 2014 , o las normas que la modifiquen o sustituyan.

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	MA-AJ-5
			Versión:	2
			Fecha Aprobación:	20/11/2019
	Documento:	Manual de Funcionamiento de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria	Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 11 de 46

- Decreto Distrital 413 de 2016 , o las normas que la modifiquen o sustituyan artículo 17 y artículo 18.
- Sentencia C-1195 de 2001.

4. DEFINICIONES TÉCNICAS.

Para lograr un mejor entendimiento de los roles de cada uno de los involucrados dentro de la Estrategia, a continuación, se precisarán las definiciones de cada uno de los Actores que participan de la misma y particularmente de los Actores de Justicia Comunitaria² -AJC-, quienes, en su mayoría, tienen como función principal orientar a los ciudadanos para que autónomamente resuelvan los conflictos.


5.1 Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Entidad encargada de liderar, planear, implementar y evaluar la política pública en materia de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital.

5.2 Ministerio de Justicia y del Derecho.

Entidad del orden nacional, encargada de formular, gestionar e implementar las políticas, planes, programas y proyectos, en materia de justicia y amparo efectivo de los derechos, con el fin de contribuir al fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho. Además, es la entidad encargada de promover un programa de pedagogía para instruir, divulgar y capacitar a la comunidad sobre la justicia de paz.

² El artículo 19 del Decreto 503 de 2003 define a los Actores de Justicia Comunitaria (AJC), como los Promotores de Convivencia, los Mediadores, los Conciliadores en Equidad y los Jueces de Paz.

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	MA-AJ-5
			Versión:	2
	Documento:	Manual de Funcionamiento de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria	Fecha Aprobación:	20/11/2019
			Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 12 de 46

5.3 Consejo Superior de la Judicatura.


Entidad que se encarga del gobierno y la administración integral de la Rama Judicial, en aspectos tales como la reglamentación de la ley, la planeación, programación y ejecución del presupuesto, la administración del talento humano a través de la carrera judicial, la elaboración de listas de candidatos a los cargos de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, adelantar programas de formación y capacitación para los servidores de la Rama Judicial, controlar el rendimiento de los despachos judiciales, fijar la división del territorio para efectos judiciales, ubicar, redistribuir y fusionar despachos judiciales, crear, suprimir, fusionar y trasladar cargos, suministrar sedes y elementos a los despachos judiciales, llevar el control de desempeño de los funcionarios y empleados para garantizar el ejercicio legal de la profesión de abogado.

5.4 Jueces de Paz y de Reconsideración.

Son particulares elegidos por voto popular por un periodo de 5 años, para administrar justicia en equidad. Para su elección, se requiere la participación de las autoridades municipales o distritales y su posesión se realiza ante el Alcalde Distrital o Municipal³, o ante quien éste delegue.

Están facultados para resolver asuntos puestos a su consideración voluntariamente por las partes de un conflicto y sus servicios son gratuitos, sin perjuicio de las expensas o costas que señale el Consejo Superior de la Judicatura.

³ Ley 497 de 1999, artículo 12.

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	MA-AJ-5
			Versión:	2
Documento:	Manual de Funcionamiento de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria	Fecha Aprobación:	20/11/2019	
			Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 13 de 46


Como jurisdicción especial reconocida constitucionalmente, hacen parte de la Rama Judicial, lo que conlleva a que corresponda al Consejo Superior de la Judicatura la financiación de la justicia de paz⁴, organizar y ejecutar el programa general de capacitación de los jueces de paz y reconsideración e implementar un programa de seguimiento, mejoramiento y control de esta jurisdicción, además de adelantar las acciones disciplinarias por las faltas en que incurran estos jueces⁵.

En este sentido, la honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-421 de 2018, recordó las competencias otorgadas legalmente al Ministerio de Justicia y del Derecho, al Consejo Superior de la Judicatura, y a los Consejos Seccionales, relacionadas con la responsabilidad que les asiste de implementar la jurisdicción de paz, así:

“Para destacar, al Ministerio de Justicia y del Derecho le compete promover un programa de pedagogía para instruir, divulgar y capacitar a la comunidad sobre la justicia de paz. A la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura le corresponde, entre otras funciones, incluir dentro del proyecto de presupuesto de la Rama Judicial las partidas necesarias para financiar la Justicia de Paz e implementar un programa de seguimiento, mejoramiento y control de dicha Jurisdicción. Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial debe cuantificar la partida presupuestal para atender las necesidades de la Jurisdicción de Paz y dotar gradualmente, a través de sus direcciones seccionales, de los equipos de cómputo e impresoras, así como de la

⁴ Ibídem art. 20.

⁵ Ibídem art. 21.

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	MA-AJ-5
			Versión:	2
			Fecha Aprobación:	20/11/2019
	Documento:	Manual de Funcionamiento de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria	Fecha de Vigencia:	Página 14 de 46
			31/08/2020	

tecnología necesaria a los Jueces de Paz. Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura deben consolidar los formatos de las necesidades de suministro de bienes y servicios de los Jueces de Paz que deben tenerse en cuenta dentro del presupuesto y, además, coordinar con las autoridades locales, la consecución de espacios físicos adecuados para los Jueces de Paz.”⁶


Ahora, debe anotarse que a la luz de lo previsto en la Ley 497 de 1999, los jueces de paz y de reconsideración no son servidores públicos, sino particulares que administran justicia en equidad⁷; y su competencia para conocer de los asuntos se inicia, exclusivamente, a solicitud de las partes interesadas, tal como lo dispone el artículo 9 de la Ley 497 de 1999, según el cual los jueces de paz conocerán de los conflictos que las personas en forma voluntaria y de común acuerdo, sometan a su conocimiento, que versen sobre asuntos susceptibles de transacción, conciliación o desistimiento.

El trámite inicia con la realización de la audiencia de conciliación previa solicitud conjunta y voluntaria elevada por los interesados. Al juez de paz se le asigna una relevante labor conciliadora, pues busca una solución que, además de justa, pueda ser concertada.

Sin embargo, bajo el reconocimiento de que no todos los conflictos pueden ser resueltos mediante un acuerdo amigable, el juez de paz está investido de la facultad

⁶ Corte Constitucional. Sentencia T-421/2018. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado.

⁷ Ley 497 de 1999. “ARTICULO 14. NATURALEZA Y REQUISITOS. Los jueces de paz y los jueces de reconsideración son particulares que administran justicia en equidad, de acuerdo con lo establecido por la Constitución y la presente ley. (...)”

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	MA-AJ-5
			Versión:	2
			Fecha Aprobación:	20/11/2019
Documento:		Manual de Funcionamiento de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria	Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 15 de 46

para proferir una sentencia en equidad, siempre y cuando se haya agotado la etapa conciliatoria sin éxito.

Si bien las decisiones adoptadas por los jueces de paz tienen fuerza vinculante y definitiva, éstas son susceptibles de reconsideración, siempre y cuando la parte interesada así lo manifieste en forma oral o escrita ante el juez. Este recurso será resuelto de conformidad con lo previsto en la Ley 497 de 1999.

Como particulares con función jurisdiccional, son sujetos disciplinables por el Consejo Seccional de la Judicatura, a la luz de lo previsto en la normatividad vigente, específicamente las contempladas en la Ley 270 de 1996⁸ y la Ley 734 de 2002⁹.

5.6 Conciliadores en Equidad.

Son particulares reconocidos en el ordenamiento nacional¹⁰ y distrital¹¹ por prestar sus servicios de manera gratuita y voluntaria para el abordaje pacífico de conflictos.


Los conciliadores en equidad son ciudadanos reconocidos y postulados por las organizaciones cívicas o comunitarias, quienes luego de cumplir con los requisitos previstos por el Ministerio de Justicia, a través del Marco para la Implementación de la Conciliación en Equidad en Colombia (MICE), serán avalados por dicha entidad para su posterior nombramiento por la primera autoridad judicial del municipio.

⁸ Artículos 13 y 111.

⁹ Artículo 55 parágrafo 2.

¹⁰ Ley 23 de 1991.


¹¹ Decreto 503 de 2003.

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	MA-AJ-5
			Versión:	2
	Documento:	Manual de Funcionamiento de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria	Fecha Aprobación:	20/11/2019
			Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 16 de 46

Los conciliadores en equidad pueden conocer conflictos que versen sobre asuntos susceptibles de transacción, conciliación o desistimiento, una vez una de las partes o ambas, solicitan la colaboración de éstos. Corresponde al conciliador designado, realizar una invitación a conciliar en equidad especificando el asunto, el nombre de la persona invitada, la dirección donde reside el invitado y el nombre de la parte que convoca; señalando expresamente el día, el mes y el año, así como la hora y el lugar donde se llevará a cabo la diligencia y el nombre del conciliador en equidad.

En la audiencia de conciliación, el conciliador facilita a las partes un espacio privado que garantice la presentación del conflicto en igualdad de condiciones para las partes, y en el cual pueda ejercer su habilidad para orientar y proponer fórmulas para la construcción de un acuerdo. Debe tenerse en cuenta que el conciliador optará por aquellos acuerdos que sean posibles de cumplir y que se materialicen a través de obligaciones claras, expresas y exigibles; agotada dicha etapa, se consignará en un acta los acuerdos a los que llegaron las partes, sean totales o parciales, o en su defecto se dejará constancia del no acuerdo o de inasistencia de alguna de las partes; el acta de conciliación en equidad hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

De esta manera, la conciliación en equidad permitirá que las partes eviten un litigio o terminen extrajudicialmente uno, siempre y cuando en el acta consten como mínimo: i) la identificación plena de las partes y del conciliador; ii) asunto materia

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	MA-AJ-5
			Versión:	2
Documento:	Manual de Funcionamiento de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria	Fecha Aprobación:	20/11/2019	Página 17 de 46
			Fecha de Vigencia: 31/08/2020	

del conflicto; iii) acuerdo con obligaciones claras, expresas y exigibles; y, iv) firma de las partes y del conciliador en equidad.

Como particulares con función jurisdiccional son sujetos disciplinables por el Consejo Seccional de la Judicatura, a la luz de lo previsto en la normatividad vigente, específicamente las contempladas en la Ley 270 de 1996¹² y la Ley 734 de 2002¹³.

5.7 Mediadores comunitarios.

Son actores de justicia comunitaria formados para intervenir en un conflicto como un tercero ajeno al problema, capacitado en resolución de conflictos, que orienta a las partes en la búsqueda de una solución consensuada y equitativa¹⁴; su legitimidad deriva del reconocimiento social, de la eficacia de sus servicios, de los valores que promueve, de la confianza que genera y de la que su colectivo le asigna.


El mediador comunitario es un tercero neutral, facilitador y promotor del diálogo y de la negociación, quien, mediante un procedimiento consensual y confidencial, interviene para que las partes puedan discutir sus puntos de vista y buscar una solución conjunta al conflicto.

Al igual que las actividades de los conciliadores en equidad, el trabajo de la mediación es un instrumento complementario de la justicia formal para el abordaje

¹² Ibídem 9

¹³ Ibídem 10.

¹⁴ Decreto 503 de 2003.

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	MA-AJ-5
			Versión:	2
	Documento:	Manual de Funcionamiento de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria	Fecha Aprobación:	20/11/2019
			Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 18 de 46

pacífico de los conflictos y está orientada a garantizar el acceso efectivo a la justicia, tal como ha sido reconocido jurisprudencialmente¹⁵.

Los ciudadanos acuden a su servicio de la misma manera que para el caso de conciliadores en equidad, no obstante, debe precisarse que las actas de mediación, elevadas por los mediadores comunitarios, no prestan mérito ejecutivo ni hacen tránsito a cosa juzgada.

5.7 Promotores de Convivencia.


Son actores de convivencia ciudadana que promueven el empoderamiento ciudadano en el ejercicio de los derechos constitucionales, así como impulsan a la ciudadanía, con el apoyo de la Policía Nacional, al cumplimiento de los deberes indispensables para la convivencia¹⁶.

A diferencia de los anteriores actores, no administran justicia, sin embargo, cumplen un rol fundamental que busca propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia, así como, promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana, para una sana y pacífica convivencia.

Los Promotores de Convivencia podrán ser formados por la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, con el objeto de brindar a la comunidad las

¹⁵ Corte Constitucional, sentencia C-1195 del 15 de noviembre de 2001, M. P. Manuel José Cepeda Espinosa y M. P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

¹⁶ Decreto 503 de 2003.


	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	MA-AJ-5
			Versión:	2
	Documento:	Manual de Funcionamiento de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria	Fecha Aprobación:	20/11/2019
			Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 19 de 46

herramientas necesarias para la construcción y el mantenimiento de la convivencia en sus territorios.

6 SITUACIÓN ACTUAL DE LA JUSTICIA COMUNITARIA.

De conformidad con el trabajo que adelantan los equipos territoriales de la Dirección de Acceso a la Justicia, se ha podido evidenciar que existen algunas dificultades en la implementación de la justicia comunitaria en el Distrito Capital. Éstas, principalmente, obedecen a una desarticulación institucional, sobre todo de aquellas entidades que tienen competencias en la materia, ocasionando que las personas que ejercen esta labor de voluntariado no cuenten con el respaldo necesario de las entidades llamadas a brindarlo.

Respecto de este punto y especialmente en lo que tiene que ver con la figura de jueces de paz, es pertinente resaltar que la Ley 497 de 1999 le asignó al Consejo Superior de la Judicatura, entre otras, las funciones de incluir dentro del proyecto de presupuesto de la Rama Judicial las partidas necesarias para financiar la justicia de paz (art. 20), organizar y ejecutar el Programa General de Formación de Jueces de Paz y de reconsideración con la participación del Ministerio de Justicia y de Educación, de universidades, organizaciones especializadas y de las comunidades


	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	MA-AJ-5
			Versión:	2
			Fecha Aprobación:	20/11/2019
	Documento:	Manual de Funcionamiento de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria	Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 20 de 46

en general (art. 21), e implementar el programa de seguimiento, control y mejoramiento de esa Jurisdicción (art. 21)¹⁷.

Así las cosas, a través de las Unidades de Mediación y Conciliación de la DAJ, quienes realizan acompañamiento a los actores de justicia comunitaria en las distintas localidades, se han identificado algunos obstáculos que dificultan la correcta labor de éstos, para lo cual se ha venido trabajando en estrategias como la presente Estrategia para el Fortalecimiento, orientada a atender y gestionar los siguientes aspectos:

- a) Falta de articulación y coordinación entre las figuras de justicia comunitaria y otros operadores de justicia: Los operadores de justicia comunitaria experimentan, de manera recurrente, diferencias con otros actores voluntarios y con los operadores de justicia formal que, en el caso particular, rechazan con frecuencia las actas o sentencias emitidas por ellos. Esto afecta la eficacia de dichas providencias y su legitimidad.
- b) Deserción de los Actores de la Justicia Comunitaria: La necesidad de apoyo técnico, jurídico y logístico de los actores voluntarios se ha evidenciado en la elevada tasa de deserción. Igualmente, los actores de justicia comunitaria han manifestado la inexistencia de incentivos, dificultades y la necesidad de apoyo técnico y administrativo en las labores diarias desempeñadas.
- c) Debilidad en las estrategias de difusión de los mecanismos de justicia comunitaria: Se ha evidenciado un desconocimiento de los procedimientos, los

¹⁷ Corte Constitucional. Sentencia T-421/2018. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado.


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</small>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	MA-AJ-5
			Versión:	2
	Documento:	Manual de Funcionamiento de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria	Fecha Aprobación:	20/11/2019
			Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 21 de 46

alcances jurídicos y las competencias de los operadores de justicia comunitaria. Esta situación influye en la deslegitimación de la labor de estas figuras, relevantes para la transformación de los conflictos en los territorios.

7 OBJETIVOS DE LA ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO A LOS MECANISMOS DE JUSTICIA COMUNITARIA Y DE ABORDAJE PACÍFICO DE CONFLICTOS.

La Estrategia para el Fortalecimiento constituirá una hoja de ruta clara y definida para el fortalecimiento de la justicia comunitaria, con el fin de avanzar conjuntamente entre los Actores de Justicia Comunitaria y el Distrito, en el desarrollo de procesos de formación y capacitación; jornadas de descongestión con entidades del orden nacional y territorial; apertura de nuevos puntos de atención comunitaria, atención en los equipamientos de justicia, que de manera conjunta, se definan para ello; entre muchas otras; regulando de manera clara el trabajo articulado y coordinado con cada uno de los Actores de Justicia Comunitaria, especificando criterios para su adhesión, así como también para su retiro, en aquellos eventos en los que proceda.

De igual manera, determinará el rol de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y los compromisos que ésta asuma de cara a la prestación del servicio en las Casas de Justicia y en los Puntos de Atención Comunitaria. Para estos efectos, se anexarán al presente documento: guías, formatos y otros documentos asociados al procedimiento que regulan cada una de esas etapas, con

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	MA-AJ-5
			Versión:	2
Documento:	Manual de Funcionamiento de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria	Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Fecha Aprobación:	20/11/2019
				Página 22 de 46


el fin de estandarizar procesos y socializar los pasos que se deben seguir según el propósito que se persigue.

Además, se definirán aquellos principios orientadores que serán el sello y característica de las acciones coordinadas por parte de esta Secretaría para lograr el acceso a la justicia formal, no formal y comunitaria, buscando que los ciudadanos cuenten con servicios óptimos, eficientes y de calidad.

7.7.1.1 Definiciones

Para la aplicación de la Estrategia se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **Acta de intención y compromiso:** documento mediante el cual el ciudadano manifiesta su voluntad de inscribirse a la Estrategia para el Fortalecimiento, indicando la calidad de AJC (mediador, promotor de convivencia, conciliador en equidad o juez de paz) a través de la cual se vincula, y declarando su voluntad de cumplir con los compromisos.
- **Autogestión:** capacidad del AJC para gestionar acciones concretas en pro de optimizar su voluntariado y aporte a las comunidades.
- **Difusión:** acciones de promoción que debe apropiarse el AJC y la SDSCJ en el marco de la socialización de las estrategias y acciones adelantadas en el territorio.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	MA-AJ-5
			Versión:	2
	Documento:	Manual de Funcionamiento de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria	Fecha Aprobación:	20/11/2019
			Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 23 de 46


- **Mesa Técnica, Jurídica y Psicosocial:** equipo de profesionales adscrito a la DAJ, encargado de formular e implementar, con la participación de las UMC, acciones de acompañamiento técnico, jurídico y psicosocial a los AJC; promover buenas prácticas en la gestión de conflictos y desarrollar los lineamientos de justicia comunitaria en el marco del modelo de articulación distrital para el acceso a la justicia, de conformidad con los procedimientos adoptados por la DAJ.
- **Voluntariado:** “conjunto de acciones de interés general desarrolladas por personas naturales o jurídicas, quienes ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario”¹⁸.

7.7.1.2 Principios

Los principios se entienden como aquellos parámetros y normas orientadoras de obligatorio cumplimiento, que deberán aplicarse en todo momento y lugar.


- **Autorregulación:** en el desarrollo de la justicia comunitaria, los AJC adheridos a la Estrategia para el Fortalecimiento deben evaluar sus propias actuaciones, de tal manera que no atenten contra los derechos de los demás ni contra el debido ejercicio de su labor de voluntariado.
- **Buena fe:** los AJC ejercerán su labor de manera honesta, leal, íntegra e imparcial, garantizando que todas y cada una de sus actuaciones se adelanten

¹⁸ Ley No. 720 de 2001, artículo 3.1.

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	MA-AJ-5
			Versión:	2
			Fecha Aprobación:	20/11/2019
	Documento:	Manual de Funcionamiento de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria	Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 24 de 46


con observancia de la buena fe, procurando siempre darle especial valor a la palabra de quienes intervienen y sus compromisos.

- **Celeridad:** las acciones derivadas de la aplicación de esta estrategia, así mismo, de las actuaciones de los AJC, deberán realizarse con la oportunidad correspondiente, con el objetivo de permitir el pronto desarrollo de las diligencias que tengan a su cargo.
- **Corresponsabilidad:** tanto los AJC como la SDSCJ, en el marco de sus competencias, trabajarán de manera armónica y colaborativa, en aras de ofrecer un servicio de calidad a los habitantes del Distrito Capital.
- **Eficacia:** en procura de la correcta aplicación de esta estrategia, los AJC actuarán evitando formalidades innecesarias, dilaciones o retardos injustificados en los procesos que atiende y conoce la justicia comunitaria.
- **Ética:** entendida como un pilar de la conciliación, implica ejercer su labor invitando a una práctica debida o conveniente para el acceso a la justicia, garantizando al ciudadano de forma individual o comunitaria, una audiencia justa, realizada entre personas libres e iguales; así como la elaboración de los documentos legibles y pulcros para la gestión a que haya lugar. Todas sus actuaciones deberán adelantarse con la diligencia debida.

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	MA-AJ-5
			Versión:	2
	Documento:	Manual de Funcionamiento de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria	Fecha Aprobación:	20/11/2019
			Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 25 de 46

- **Gratuidad:** Las actuaciones de los AJC responden a un voluntariado en pro de la ciudadanía, razón por la cual estos servicios no son remunerados ni por la SDSCJ, ni por los ciudadanos beneficiados; sin perjuicio del cobro a título de expensas, única y exclusivamente en aquellos casos permitidos por la Ley.
- **No discriminación:** se prohíbe cualquier distinción desfavorable por motivos de grupo étnico, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, opiniones políticas, religión, origen social u otro criterio proscrito por el ordenamiento jurídico colombiano.
- **Universalidad de los derechos humanos:** todos los intervinientes en el desarrollo de la justicia comunitaria gozarán de la protección y garantía de sus derechos, sin perjuicio del rol que cumplan en el marco constitucional del Estado Social de Derecho.
- **Veracidad y transparencia:** toda actuación que se desarrolle en el marco de la Estrategia para el Fortalecimiento deberá estar encaminada a la verdad tanto a los ciudadanos, como a la SDSCJ. Esto implica exponer abiertamente a los ciudadanos el alcance de las actuaciones y compromisos que se adquieren al ser parte de los procesos de la justicia comunitaria.

7.7.1.3 Adherencia

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	MA-AJ-5
			Versión:	2
	Documento:	Manual de Funcionamiento de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria	Fecha Aprobación:	20/11/2019
			Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 26 de 46


El AJC interesado en pertenecer a la Estrategia para el Fortalecimiento deberá radicar de manera formal ante la SDSCJ, el acta de intención y compromiso debidamente diligenciada y firmada, junto con los documentos solicitados por la entidad.

Nota: Cuando no sea posible que el ciudadano radique directamente en la SDSCJ la solicitud de adhesión, podrá entregar la documentación referida a un miembro de la UMC o enviar la información completa al correo electrónico mesa.comunitaria@scj.gov.co. Una vez recibida la información por estos medios, corresponderá a la Dirección de Acceso a la Justicia, proceder a radicar la solicitud en la ventanilla de radicación de la SDSCJ.

3.1. Documentos para la solicitud de adhesión.

Junto con el acta de intención y compromiso, deberán allegarse los siguientes documentos, según la calidad de AJC con la cual desee adherirse a la Estrategia para el Fortalecimiento:

- **Conciliador en equidad:**
 - a) Documento de identificación por ambas caras, ampliado al 150%.
 - b) Acto administrativo o resolución de nombramiento, expedido por el Tribunal Superior de Bogotá que acredite su calidad de conciliador en equidad.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	MA-AJ-5
			Versión:	2
	Documento:	Manual de Funcionamiento de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria	Fecha Aprobación:	20/11/2019
			Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 27 de 46

c) Copia de dos (2) actas de conciliación realizadas durante los últimos seis (6) meses.

▪ **Mediador comunitario:**


- a) Documento de identificación por ambas caras, ampliado al 150%.
- b) Copia de dos (2) actas de mediación realizadas durante los últimos seis (6) meses.
- c) Copia del certificado que acredite su formación como mediador.

▪ **Juez de Paz y de Reconsideración:**

- a) Documento de identificación por ambas caras, ampliado al 150%.
- b) Copia del acta de posesión, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá.
- c) Copia de la tarjeta expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.
- d) Copia de dos (2) fallos o actas de conciliación emitidas durante los últimos seis (6) meses.

▪ **Promotor de Convivencia:**

- a) Documento de identificación por ambas caras, ampliado al 150%.
- b) Certificado que acredite calidad de promotor de convivencia, expedido por la instancia local o por la entidad competente.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	MA-AJ-5
			Versión:	2
	Documento:	Manual de Funcionamiento de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria	Fecha Aprobación:	20/11/2019
			Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 28 de 46

c) Evidencia de trabajo comunitario reciente (al menos un (1) acta, reconocimiento o recomendación), no mayor a seis (6) meses.


3.2. Estudio de la solicitud de adhesión.

La DAJ contará con 15 días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud de adhesión para estudiar y analizar la misma.

Este análisis comprenderá la verificación de los documentos allegados a la solicitud, así como una revisión de los certificados de antecedentes que expiden las autoridades competentes. Para el caso de los ACJ que ya se encuentran vinculados, se procederá con la verificación del cumplimiento de sus compromisos durante la vigencia anterior, para lo cual se solicitará a la UMC que corresponda, una retroalimentación de las actividades adelantadas por el AJC durante el periodo previo a la solicitud.

Del resultado de la verificación realizada, se notificará formalmente al ciudadano el resultado del análisis.

Nota: En caso de que la solicitud de adhesión se encuentre incompleta, la DAJ, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación requerirá al interesado, para que complete la información faltante en el término máximo de un (1) mes.

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	MA-AJ-5
			Versión:	2
Documento:	Manual de Funcionamiento de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria	Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Fecha Aprobación:	20/11/2019
				Página 29 de 46

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos requeridos, se reactivará el término para resolver la solicitud de adhesión.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud cuando no subsane el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

3.3. Vigencia de la adhesión.


A partir del momento que se emita la aceptación de adhesión, se entenderá que inicia para las partes el cumplimiento de los compromisos voluntariamente adquiridos, hasta por el término de un (1) año. Vencido este plazo, ambas partes deberán volver a suscribir la intención de adhesión.

4. RUTAS DE ACCIÓN DE LA ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO.

La Estrategia tendrá las siguientes rutas de acción para el cumplimiento de su propósito:

4.1. Participación en espacios de articulación interinstitucional.

Desde la misionalidad de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, la entidad participará en espacios de planeación e implementación de políticas públicas para el acceso efectivo a la justicia, encaminados al fortalecimiento de la

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	MA-AJ-5
			Versión:	2
	Documento:	Manual de Funcionamiento de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria	Fecha Aprobación:	20/11/2019
			Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 30 de 46


Justicia Comunitaria, con las entidades competentes en la formulación y gestión de la política pública asociada a la Justicia Comunitaria, con el objeto de superar la ausencia de articulación y coordinación entre las figuras de justicia comunitaria y otros operadores de justicia.

Para el cumplimiento de este objetivo, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, participará en las instancias de coordinación promovidas por las entidades competentes, es decir, el Comité de Coordinación Interinstitucional de la Jurisdicción de Paz, a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, y por su parte, el Comité de Conciliación en Equidad, a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho. El rol del Distrito será de acompañamiento y colaboración, entendiendo que las competencias relativas a su funcionamiento y financiación, le fueron asignadas por la ley, a las entidades antes mencionadas.

4.2. Acompañamiento a los Actores de Justicia Comunitaria.

Las dinámicas socioculturales, la adecuación de la normatividad y la necesidad de desarrollar nuevos enfoques en la intervención de conflictos traen consigo la necesidad de apropiación por parte de los Actores de Justicia Comunitaria, de herramientas que permitan dar solución a los mismos.

En consecuencia, con miras a que los AJC cuenten con las herramientas suficientes para el ejercicio de su labor, con total reconocimiento de la autonomía e independencia con que éstos gozan en el ejercicio de su función, se identificarán y

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	MA-AJ-5
			Versión:	2
	Documento:	Manual de Funcionamiento de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria	Fecha Aprobación:	20/11/2019
			Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 31 de 46

establecerán lineamientos que orienten su labor en el territorio, mediante la elaboración de protocolos, rutas de atención, procedimientos y las siguientes actividades:


4.2.1. Formación y capacitación.

Se implementarán procesos y jornadas de formación y capacitación formal y no formal dirigidos a los actores de Justicia Comunitaria vinculados a La Estrategia para el Fortalecimiento, con el objetivo de afianzar sus conocimientos y cualificar sus servicios en asuntos legales, competencias, herramientas metodológicas, entre otras.

Aunado a ello, se buscará dotar de herramientas a los AJC en la gestión integral de conflictos y la implementación de buenas prácticas de atención a la comunidad, que redunden en la materialización del acceso a la justicia.

Para ello, se continuará trabajando articuladamente con instituciones universitarias interesadas en promover este tipo de estrategias. Además, se apoyará en los equipos territoriales de las Unidades de Mediación y Conciliación, quienes sin duda aportarán su experiencia y conocimientos en este tipo de procesos formativos y académicos.

4.2.2. Provisión de elementos de papelería y material de apoyo para el ejercicio de su labor.


	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	MA-AJ-5
			Versión:	2
	Documento:	Manual de Funcionamiento de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria	Fecha Aprobación:	20/11/2019
			Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 32 de 46

Entendiendo que la importante labor que desarrollan los AJC se sustenta en el voluntariado, y que por ende no hay una retribución económica en la prestación de sus servicios por tratarse de una actividad *ad honorem*, la presente Estrategia para el Fortalecimiento contempla dentro de sus estrategias el apoyo en la provisión de elementos de papelería y material de apoyo para el ejercicio de su labor, con la entrega de algunos de estos elementos, siempre y cuando la disponibilidad de recursos y el presupuesto así lo permita.

En ese sentido, la Dirección de Acceso a la Justicia en el marco de su competencia apoyará logísticamente el desarrollo de las funciones de los Jueces de Paz, Conciliadores en Equidad y demás Actores de Justicia Comunitaria, proveyéndolos de elementos básicos de papelería y material de apoyo, que los motive a seguir con su labor voluntaria.

Para tal efecto, la UMC entregará a los AJC elementos de papelería (resmas de papel, esferos, bloc de notas, etc.), siempre que cuente con la disponibilidad presupuestal y de recursos. Dicha entrega se realizará mínimo una (1) vez en el semestre, a través del profesional universitario de la UMC de la localidad donde el AJC desarrolle su labor comunitaria.

Nota 1: La entrega de papelería estará sujeta a la verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del AJC, de acuerdo con los informes remitidos sobre las acciones desarrolladas.

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	MA-AJ-5
			Versión:	2
	Documento:	Manual de Funcionamiento de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria	Fecha Aprobación:	20/11/2019
			Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 33 de 46

Nota 2: La DAJ entregará a las UMC los elementos de papelería para que estos cuenten con los recursos establecidos, de acuerdo con la disponibilidad de los mismos.


4.3. Posicionamiento e incentivos del trabajo de los AJC entre los Actores de Justicia formal, no formal y con la comunidad.

Como se mencionó en precedencia, los Actores de Justicia Comunitaria manifiestan la necesidad de su posicionamiento en la Capital para aumentar la demanda de los mecanismos de resolución de conflictos y el reconocimiento de sus acciones por parte de la justicia formal y no formal. Lo anterior, fundamentado en el aporte que la Justicia Comunitaria realiza en la descongestión del sistema judicial.

Para ello, la SDSCJ propenderá por:

4.3.1. Gestión de espacios en la red de equipamientos.

Si bien la obligación legal de administración de los espacios físicos y el apoyo tecnológico para los jueces de paz está en cabeza de los respectivos Consejos Seccionales de la Judicatura, así como de las Direcciones Ejecutivas de Administración Judicial, La Secretaría, consciente de la dificultad que enfrentan los

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	MA-AJ-5
			Versión:	2
	Documento:	Manual de Funcionamiento de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria	Fecha Aprobación:	20/11/2019
			Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 34 de 46


AJC para realizar su voluntariado en lugares físicos óptimos y seguros, gestionará espacios dentro de los equipamientos de justicia de esta entidad, según la capacidad y disponibilidad de cada uno, siempre y cuando dichos espacios no se hayan conseguido con la gestión adelantada por parte del Consejo Seccional de la Judicatura en el marco de sus competencias.

Así las cosas, se podrán destinar espacios para aquellos actores vinculados a La Estrategia, con el fin de que puedan atender a los usuarios en los horarios previamente concertados, y en las condiciones dispuestas por la Dirección de Acceso a la Justicia. En este sentido, la DAJ, de acuerdo a sus competencias, apoyará logísticamente el desarrollo de las funciones de los AJC.

Para tal efecto, corresponderá al AJC manifestar por escrito a la DAJ, el interés de ser ubicado en un espacio dentro de la Casa de Justicia, para atender casos que sean de su competencia, indicando los horarios y días en los que desarrollará su actividad.

Recibida la solicitud, la DAJ informará al ciudadano la posibilidad de acceder al espacio, de acuerdo con la disponibilidad y la infraestructura de la Casa de Justicia.

Una vez gestionado el espacio, le corresponderá a la UMC coordinar con el AJC el inicio de sus labores en la respectiva Casa de Justicia, en el horario que éste haya indicado al momento de manifestar su intención de adhesión a la Estrategia para el Fortalecimiento, o el que de común acuerdo se establezca por escrito.

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	MA-AJ-5
			Versión:	2
	Documento:	Manual de Funcionamiento de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria	Fecha Aprobación:	20/11/2019
			Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 35 de 46


Nota 1: Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo contemplado en el Decreto 503 de 2003 subrogado por el Decreto 563 de 2007 “Plan Maestro de Equipamientos de seguridad ciudadana” la SDSCJ, en cualquier momento podrá solicitar la devolución del espacio asignado al AJC en Casas de Justicia, para su uso institucional y misional o por las actuaciones que se consideren contrarias a lo estipulado en esta guía.

Nota 2: No se permitirá el ingreso a la Casa de Justicia los fines de semana, salvo que exista alguna actividad institucional o permiso previo por parte de la SDSCJ, cumpliendo con los requerimientos de la entidad para el ingreso. Igualmente, no se permitirá el ingreso de lunes a viernes por fuera del horario institucional, salvo que medie autorización expresa por parte de la DAJ.

4.3.2. Celebración del día del Actor de Justicia Comunitaria.

Como reconocimiento a la loable tarea voluntaria de los Conciliadores en Equidad, Mediadores, Promotores y Jueces de Paz y de Reconsideración en el Distrito Capital, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia promoverá la creación de un espacio de reconocimiento al liderazgo social en el acceso a la justicia, para compartir buenas prácticas y posicionar la Justicia Comunitaria.

Se trata de un importante ejercicio, en el cual se conmemora la gestión de los AJC, a través de actividades lúdicas, que tienen como único fin el esparcimiento y la

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	MA-AJ-5
			Versión:	2
	Documento:	Manual de Funcionamiento de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria	Fecha Aprobación:	20/11/2019
			Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 36 de 46


desconexión de las rutinas diarias de los AJC, que por tratarse de conflictos, generan una carga emocional impactante en ellos y sus familias.

4.3.3. Georreferenciación de Puntos de Atención Comunitaria y de oferta de Justicia Comunitaria.

Para lograr un adecuado acompañamiento a la operación de los Actores de Justicia Comunitaria y a los Puntos de Atención Comunitaria, es necesario determinar el estado actual de cada uno de ellos, su ubicación y horario de funcionamiento, de modo que se cuente con información actualizada para la correcta orientación al ciudadano y para la toma de decisiones pertinentes, en el marco de las competencias de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.

De este modo, se actualizará constantemente la información de los PACs en operación, así como de las Casas de Justicia y en general de toda la red de equipamientos donde exista oferta de justicia comunitaria.

La actualización de la información permitirá establecer: i) estrategias de coordinación y comunicación con los actores; ii) hacer un adecuado acompañamiento; iii) facilitar el reporte de la atención realizada en el Distrito; y iv) informar a la ciudadanía los puntos de oferta del servicio.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	MA-AJ-5
			Versión:	2
	Documento:	Manual de Funcionamiento de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria	Fecha Aprobación:	20/11/2019
			Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 37 de 46


Así las cosas, los AJC podrán manifestar su interés de georreferenciar un PAC. Para tal efecto, al menos dos (2) AJC deberán elevar por escrito a la UMC de la localidad donde ejercen su voluntariado, la solicitud indicando el nombre, dirección, horarios de atención y los datos de los AJC adheridos o no a la Estrategia para el Fortalecimiento, que eventualmente prestarían su voluntariado en el posible PAC.

Además, los AJC que realicen la solicitud, deberán estar adheridos y activos en la Estrategia para el Fortalecimiento en los tres (3) meses previos a la solicitud, así como, haber cumplido a cabalidad con los compromisos adquiridos con la SDSCJ.

Una vez recibida la solicitud, corresponderá al profesional universitario de la UMC realizar visita dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a efectos de verificar que el posible PAC cumpla con todas las condiciones estipuladas en el Formato de Georreferenciación de Punto de Atención Comunitaria (GEPAC) para poder realizar su georreferenciación.

En caso de que en la visita se verifique que el posible PAC presenta inconsistencias de naturaleza subsanable, se realizará una segunda visita dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, con el fin de verificar las mejoras y adecuaciones; esta nueva fecha será acordada por escrito en el GEPAC con los AJC interesados.

Surtida la etapa de verificación antes descrita, el profesional universitario de la UMC enviará los siguientes documentos al correo mesa.comunitaria@scj.gov.co:

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	MA-AJ-5
			Versión:	2
	Documento:	Manual de Funcionamiento de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria	Fecha Aprobación:	20/11/2019
			Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 38 de 46

- a) Carta de solicitud de apertura de PAC.
- b) Formato de Georreferenciación de Punto de Atención Comunitaria debidamente diligenciado y firmado.
- c) Acta firmada por los conciliadores que estarán en el posible PAC.
- d) Anexos según corresponda.


La DAJ realizará un análisis de los documentos allegados y responderá vía correo electrónico de manera positiva o negativa la solicitud, según corresponda.

En caso de que la respuesta sea positiva, y el PAC sea incluido dentro de la georreferenciación de la Estrategia, el equipo de UMC de la localidad agendará y remitirá casos a dicho PAC, los cuales serán atendidos por los AJC que prestan allí sus servicios y se encuentran vinculados a la Estrategia para el Fortalecimiento.

Nota: La SDSCJ podrá georreferenciar provisionalmente un PAC para efectos de que los AJC brinden el servicio a la comunidad, mientras se surte el proceso de verificación de que trata el presente artículo.

5. COMPROMISOS DE LOS INVOLUCRADOS.

Los compromisos que se enuncian a continuación y que se adquirirán una vez se haya manifestado expresamente por parte de la SDSCJ la aceptación de adherencia, se entenderán como recíprocos, bilaterales y correlativos. El


	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	MA-AJ-5
			Versión:	2
			Fecha Aprobación:	20/11/2019
	Documento:	Manual de Funcionamiento de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria	Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 39 de 46

incumplimiento de éstos por parte del AJC constituye razón suficiente para que la SDSCJ sea eximida del cumplimiento de sus compromisos.

5.1. Compromisos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Serán compromisos de la SDSCJ, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, existencia de inventarios, espacio e infraestructura, los siguientes:

1. Entregar elementos de papelería y material de apoyo para el ejercicio de la labor que desarrollan los AJC.
2. Apoyar a los AJC adheridos a la Estrategia para el Fortalecimiento, en la gestión de espacios físicos adecuados para el ejercicio de su actividad en las Casas de Justicia.
3. Acordar turnos de prestación del servicio en las Casas de Justicia, de conformidad con los horarios previamente ofertados por parte de los AJC.
4. Agendar audiencias solicitadas por los ciudadanos de acuerdo con la disponibilidad de horarios informados por los AJC a la UMC.
5. Facilitar el uso de las fotocopiadoras y escáneres con los que cuenten las Casas de Justicia, para el trámite de documentos exclusivamente asociados al ejercicio de la actividad de los AJC que prestan el servicio.
6. Gestionar la georreferenciación de PAC en las diferentes localidades.

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	MA-AJ-5
			Versión:	2
	Documento:	Manual de Funcionamiento de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria	Fecha Aprobación:	20/11/2019
			Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 40 de 46


7. Apoyar la difusión y promoción de los servicios prestados por los AJC, a través de los medios institucionales establecidos para ese efecto y de aquellos de los que disponga la entidad.

8. Gestionar jornadas de descongestión de servicios de justicia comunitaria según lo requiera el volumen de casos.

5.2. Compromisos de los Actores de Justicia Comunitaria.

Serán compromisos de los AJC, los siguientes:

1. Participar en las acciones y estrategias organizadas por la entidad, relacionadas con el acceso a la justicia y el fortalecimiento de los Sistemas Locales de Justicia, tales como: jornadas de difusión, conciliaciones, ferias de servicios, jornadas de descongestión, etc. Lo anterior, siempre y cuando el AJC cuente con disponibilidad de tiempo.
2. Asistir a los procesos de formación, capacitación y actividades de naturaleza pedagógica adelantadas y/o gestionadas por la SDSCJ.
3. Asistir a las reuniones o mesas de trabajo convocadas por la SDSCJ.
4. Informar de manera oportuna cualquier cambio que se genere en la agenda y en los turnos de atención previamente acordados.
5. Dar respuesta sobre las actuaciones realizadas en el ejercicio de sus actividades a los requerimientos presentados por los ciudadanos o por cualquier entidad pública, en los plazos establecidos por la ley.

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	MA-AJ-5
			Versión:	2
	Documento:	Manual de Funcionamiento de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria	Fecha Aprobación:	20/11/2019
			Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 41 de 46

6. Responder por el archivo y custodia de la documentación empleada en el ejercicio de su actividad, conforme a las disposiciones legales que regulan la materia.

7. Utilizar las fotocopiadoras y demás elementos tecnológicos para fines exclusivamente asociados al ejercicio de su actividad, observando el buen uso y cuidado de los mismos.

8. Custodiar y dar un uso apropiado a los elementos de papelería suministrados.

9. Usar los espacios físicos facilitados para el ejercicio exclusivo de su actividad como AJC y dentro de los horarios previamente acordados.

10. Abstenerse de efectuar cobros por los servicios prestados, salvo las expensas autorizadas por la ley.


11. Propender por actuaciones de convivencia coherentes al rol que ejercen en la comunidad.

12. Orientar a los ciudadanos de acuerdo con las rutas de atención gratuita establecida por la SDSCJ en las Casas de Justicia.

13. Cumplir con la atención puntual y en los horarios previamente acordados o dispuestos en los espacios gestionados.

14. Remitir mensualmente al funcionario designado por la DAJ, la información del cronograma de atención en los puntos donde presta sus servicios.

15. Presentar al final de cada mes un reporte de las actividades de promoción, conciliaciones o mediaciones programadas y realizadas, así como sus resultados, a través del mecanismo y en los formatos indicados por la DAJ, según sea la naturaleza de actor comunitario que ostente.


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	MA-AJ-5
			Versión:	2
	Documento:	Manual de Funcionamiento de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria	Fecha Aprobación:	20/11/2019
			Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 42 de 46

16. Contribuir de manera ambiental y responsable con el buen uso de los elementos del espacio físico asignado, inherentes a la planta física de la Casa de Justicia y del mobiliario (mesas, sillas, archivadores, entre otros), con el que ésta cuente.

17. Cumplir el manual de convivencia de la Casa de Justicia.

Además de lo anterior, los Jueces de Paz deberán:

1. Explicar a las partes, de manera amplia y suficiente, las etapas del proceso de justicia de paz o conciliación en equidad, así como los efectos jurídicos de la sentencia en equidad, el recurso de reconsideración o el acta de conciliación, según sea el caso.
2. Dejar constancia en el acta, del conocimiento y la aceptación de las implicaciones legales de los acuerdos que suscriban, así como consignar la manifestación de las partes de someter voluntariamente al conocimiento del operador de justicia un conflicto, cuya naturaleza es conciliable, desistible o transigible; aclarando, que su actividad es voluntaria y gratuita y no se realiza en el marco de una vinculación laboral o contractual con la SDSCJ, ni con ninguna otra entidad pública.
3. Dar cumplimiento a lo establecido en las leyes 23 de 1991, 497 de 1999, 446 de 1998 y 640 de 2001, así como el Acuerdo No. PSAA 08-5300 de 2008 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, según la naturaleza de actor comunitario que ostente.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	MA-AJ-5
			Versión:	2
			Fecha Aprobación:	20/11/2019
	Documento:	Manual de Funcionamiento de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria	Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 43 de 46

Nota 1: Igualmente, para los jueces de paz y de reconsideración, corresponderá abstenerse de iniciar actuaciones, diligencias o convocatorias de oficio, toda vez que, al tratarse de una justicia rogada, serán las partes (ambas), las que acudan a la jurisdicción de paz.

Nota 2: La DAJ realizará seguimiento de manera trimestral en coordinación con la UMC respectiva, del cumplimiento de los compromisos adquiridos conjuntamente para adoptar las acciones que corresponda.


6. RETIRO.

El AJC podrá retirarse de La Estrategia de manera voluntaria o por incumplimiento, de acuerdo con los parámetros que se indican a continuación:

6.1. Retiro Voluntario.

En caso de que el AJC desee de manera libre y voluntaria retirarse de la Estrategia para el Fortalecimiento antes del vencimiento de su vigencia, deberá informar por escrito su decisión de retiro, indicando la fecha a partir de la cual desea hacerlo efectivo.

Nota: Por tratarse de un documento informativo, no se requerirá que la SDSCJ emita respuesta a dicha manifestación.


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	MA-AJ-5
			Versión:	2
	Documento:	Manual de Funcionamiento de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria	Fecha Aprobación:	20/11/2019
			Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 44 de 46

6.2. Retiro por incumplimiento.

La SDSCJ podrá de manera unilateral retirar de La Estrategia a los AJC que incurran, en alguna de las siguientes causales:

1. Quejas formales por presunto cobro;
2. Quejas reiteradas por presunto mal servicio;
3. Inasistencia a las reuniones mensuales de seguimiento, sin justa causa;
4. Inasistencia a las capacitaciones programadas, sin justa causa;
5. Incumplimiento en la presentación de los reportes mensuales en los formatos correspondientes, sin justa causa;
6. Incumplimiento en los turnos de atención, sin justa causa;
7. Conflictos de convivencia con los funcionarios de la SDSCJ;
8. Conductas contrarias a la convivencia y al ordenamiento jurídico colombiano;
9. Existencia de antecedentes o sanciones proferidas por las autoridades correspondientes; o
10. Cualquier incumplimiento a los compromisos adquiridos enunciados en el presente protocolo.

Nota: En aquellos casos en los que se reciba información relacionada con los anteriores eventos, la DAJ deberá citar al AJC para que éste pueda pronunciarse sobre las situaciones a las que haya lugar, previa retroalimentación y acompañamiento de la UMC. Una vez finalizada la etapa anterior, o sin ser posible

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	MA-AJ-5
			Versión:	2
	Documento:	Manual de Funcionamiento de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria	Fecha Aprobación:	20/11/2019
			Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 45 de 46


surtirla por inasistencia del citado, la DAJ adoptará la decisión que considere pertinente, comunicando la misma al AJC y a la UMC.

7. CONCLUSIONES

La Estrategia para el Fortalecimiento a los Mecanismos de Justicia Comunitaria y de Abordaje Pacífico de Conflictos pretende articular a los actores de justicia comunitaria presentes en el territorio de la capital, en aras de garantizar una mayor oferta de servicios en el territorio, pero, sobre todo, prestar un servicio de calidad que redunde en el beneficio de los habitantes del Distrito Capital.

En todo caso, debe resaltarse que la labor a desarrollar mediante La Estrategia, tiene como objeto facilitar el mantenimiento de la relación armónica entre entidades que deben el apoyo técnico y operativo a los actores voluntarios, quienes, a su vez, requieren condiciones idóneas para la prestación de sus servicios de justicia a la comunidad.

Complementario a ello, es pertinente precisar que las relaciones de esta Secretaría para con los AJC, son de acompañamiento y articulación para el fortalecimiento, posicionamiento y reconocimiento de su labor, a través del diseño e implementación de políticas, sin que exista una atribución legal que haga responsable a esta entidad

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	MA-AJ-5
			Versión:	2
	Documento:	Manual de Funcionamiento de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria	Fecha Aprobación:	20/11/2019
			Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 46 de 46

de materializar las acciones y actividades que se relacionaron en precedencia. Esta Secretaría ha decidido apoyar la gestión del Consejo Seccional de la Judicatura, en cumplimiento de los principios de coordinación y articulación, sin que pueda catalogarse como una función legal o reglamentaria y mucho menos como el ejercicio de una atribución conjunta.

CONTROL DE CAMBIOS			
No. VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	
1	20/11/2019	Documento original, alineado a la norma ISO 9001 2015	
2	31/08/2020	Actualización imagen institucional	
ELABORÓ		REVISÓ	APROBÓ
NOMBRES	Jorge Nicolás Olaya	Mauricio Díaz Pineda Ángela Marcela Forero Ruiz	Natalia Muñoz Labajos
CARGOS	Contratista DAJ	Director Acceso a la Justicia Profesional Especializado	Subsecretaria de Acceso a la Justicia
FIRMAS		